RESOLUCIÓN No.036-DPE-CGAJ-2020

Lcda. Betty Eufemia Moreno Noriega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)"*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: "(…) *la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado".* De manera concordante el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que "(…) *En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)";*

Que, el artículo 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"(...) Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos; 2. El procedimiento de licitación, para los casos no incluidos en el número anterior (...)";*

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Ed. Santa Prisca
Telefax: (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"(...) Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento"*;

Que, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento que la Entidad Contratante adoptará para la contratación entre Entidades Públicas y sus subsidiarias;

Que, el artículo 50 del Reglamento General sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público dispone que *"(...) Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir"*. El artículo 51 del reglamento en referencia dispone que *"(...) la Unidad Administrativa, o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente Reglamento elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad, o su delegado en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes. La máxima autoridad, o su delegado, aprobará la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo. La póliza de seguros será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo";*

Que, de conformidad con el último inciso de la Norma 406-06 denominada *"Identificación y Protección"* de las ***"Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derechos Privado que dispongan de Recursos Públicos"***, *"(...) La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia"*;

Que, el ***"Reglamento para el Registro y Control de Cauciones",*** manifiesta en su artículo 3, que las cauciones: *"(...) amparan cualquier acto de infidelidad del caucionado que ocasione pérdida o perjuicio económico a la entidad beneficiaria, en forma directa y/o solidaria o en colusión, tanto en el desempeño de sus funciones como en otros deberes, comisiones o encargos temporales sujetos a las mismas. Toda clase de caución que se*

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Ed. Santa Prisca
Telefax: (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

constituya, garantizará los acontecimientos indicados en el inciso precedente; de no hacerlo, será rechazada y negado su registro por la Contraloría General del Estado (...)". De manera concordante, el artículo 2 del referido Reglamento, dispone que: *"(...) Para responder por el fiel cumplimiento de los deberes encomendados, tienen obligación de rendir caución quienes desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, entendiéndose por éstas, aquellas que se relacionen directamente con valores monetarios, títulos o especies que los representen, los cuales comprenden a*: *a) Dignatarios, autoridades, funcionarios, trabajadores y servidores públicos de las entidades del Estado. b) Personeros, directivos, empleados, trabajadores y representantes de las personas jurídicas y entidades de derecho privado que manejan recursos públicos (...)";*

Que, el Art. 42 del ***"Reglamento para el Registro y Control de Cauciones"*** establece que las: "(…) *Pólizas de seguros de fidelidad.- Podrán ser individuales o colectivas y de tipo blanket o abiertas. (...) 3) Pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket y requisitos particulares: caucionan a todos los servidores/as de la institución que ejerza funciones sujetas a caución, de manera permanente o temporal, por un valor total único y/o colusorio para todos ellos. Deberán contener, además de los datos y requisitos que exija el presente Reglamento, la identidad de los afianzados, sus cargos, lugares de trabajo y el valor único de la póliza. No se detallarán las remuneraciones mensuales unificadas de los servidores/as caucionados, pero se detallará el presupuesto anual institucional";*

Que, mediante Resolución No. 021-DPE-CGAJ-2020 de 2 de junio de 2020, el Defensor del Pueblo delegó al/a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de *"1.Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (...)"* entre ellos el proceso de régimen especial sin límite en el monto de contratación. Así también, de conformidad con los numerales 4 y 5 del literal a), del artículo 1 de la resolución en mención, se faculta a la autoridad en mención para autorizar el inicio de todo proceso precontractual y a *"(...) requerir informes de análisis de las ofertas técnicas presentadas, previo a la adjudicación del contrato; así como de ser necesario el apoyo en la fase de preguntas, respuestas y aclaraciones a los pliegos, apertura de ofertas y convalidación de errores"*;

Que, el 29 de septiembre de 2020, la Directora de Administración de Talento Humano (E), mediante Memorando Nro. DPE-DATH-2020-1525-M, comunica a la Directora Administrativa que "(…) la máxima autoridad, autorizó el Informe Técnico No.DATH-2020-0391, de fecha 11 de septiembre de 2020, emitido por esta Dirección, en donde se determina el monto de la caución a rendirse en la póliza de seguro de fidelidad, misma que corresponde al 1% del monto del Plan Anual Institucional para el presente ejercicio

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Ed. Santa Prisca
Telefax: (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

fiscal 2020 (…)" y solicita que se realicen las gestiones pertinentes para iniciar el proceso de contratación;

Que, el 8 de octubre de 2020, la Directora Financiera mediante Memorando Nro.DPE-DFINC-2020-0615-M, remite la Certificación Presupuestaria No.361, en virtud de la cual se establece que existen recursos en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 570201 1701 001 0000 0000, descripción "Seguros" para el cumplimiento de la actividad contratación de pólizas de seguros para los bienes muebles e inmuebles, suministros de oficina, vehículos y servidores (as) de la Defensoría del Pueblo para el período octubre 2020-octubre 2021, por el valor de USD $ 34.837,89, incluido el IVA;

Que, la Directora Administrativa mediante Memorando Nro.DPE-DADM-2020-0774-M, de 12 de octubre de 2020, emite la "Certificación PAC y Catálogo Electrónico", en virtud de lo cual se indica que la "Contratación de pólizas de seguros para los bienes muebles e inmuebles, suministros de oficina, vehículos y servidores (as) de la Defensoría del Pueblo para el período octubre 2020-octubre 2021" consta en el Plan Anual de Contrataciones-PAC 2020. Así también, comunica que el objeto de contratación no está disponible en el Catálogo Electrónico del Sercop;

Que, el 14 de octubre de 2020, el Analista 1 de la Dirección Administrativa elabora el *"Informe de Justificación de Aseguramiento de Bienes"*, en cumplimiento del artículo 51 del Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del Sector Público, en el cual recomienda que, al estar las pólizas contratadas próximas a terminar su período de vigencia, es necesario que se "(…) realice el proceso de contratación al amparo de lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexa (…)"; lo cual es revisado por la Analista 3 de la Dirección Administrativa y aprobado por la Directora Administrativa mediante firmas insertas en el documento en mención;

Que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 9, numeral 2 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, con fecha 14 de octubre de 2020, el Analista 1 de la Dirección Administrativa elaboró el Estudio de Mercado para la determinación del presupuesto referencial de la contratación de pólizas de seguros para los bienes muebles e inmuebles, suministros de oficina, vehículos y servidores (as) de la Defensoría del Pueblo para el período octubre 2020- octubre 2021, en el cual se establece que "(…) El valor de presupuesto referencial determinado en función de la búsqueda de cotizaciones y considerando la única oferta presentada asciende a USD $ 31.105,26 (treinta y un mil ciento cinco Dólares de los estados Unidos de América con 26 centavos) más impuestos IVA (…)"; lo cual es revisado por la Analista 3 y Directora Administrativa y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante firmas insertas en el documento en mención;

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Ed. Santa Prisca
Telefax: (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

Que, el 14 de octubre de 2020, el Analista 1 de la Dirección Administrativa elaboró el Informe de idoneidad para la contratación de pólizas de seguros para los bienes muebles e inmuebles, suministros de oficina, vehículos y servidores (as) de la Defensoría del Pueblo para el período octubre 2020- octubre 2021, en cuyo apartado "Información de la Superintendencia de Compañías y Seguros" se señala que "(…) la empresa Seguros Sucre S.A., es una institución que registra en la calificación de riesgo AA (…) tiene actualmente 74 años de experiencia en el mercado, esto le ha merecido ubicarse como la principal institución del sistema Asegurador en el país (…)"; y, recomienda "(…) invitar a la empresa Seguros Sucre S.A., con número de RUC 0990064474001 a participar en el procedimiento de contratación de pólizas para la institución; lo cual es revisado por la Analista 3 y Directora Administrativa y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, conforme se desprende de las firmas insertas en el documento en mención;

Que, el 14 de octubre de 2020, el Analista 1 de la Dirección Administrativa elabora los términos de referencia para la contratación de pólizas de seguros para los bienes muebles e inmuebles, suministros de oficina**,** vehículos y servidores (as) de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que son revisados por la Analista 3 y Directora Administrativa y aprobados por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante firmas insertas en el documento en mención;

Que, el 14 de octubre de 2020, la Directora Administrativa mediante Memorando Nro.DPE-DADM-2020-0779-M, pone a consideración de la Coordinadora General Administrativa Financiera los documentos preparatorios para la "Contratación de pólizas de seguros para los bienes muebles e inmuebles, suministros de oficina, vehículos y servidores (as) de la Defensoría del Pueblo para el período octubre 2020-octubre 2021" y solicita que se autorice el inicio del procedimiento;

Que, la Directora Administrativa, mediante Memorando Nro.DPE-DADM-2020-0794-M, de 20 de octubre de 2020, comunica que "(…) La Coordinadora General Administrativa Financiera mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta de 15 de octubre de 2020 dispuso "Autorizado, mucho agradeceré se sirva proceder de acuerdo con la normativa vigente". En ese sentido, en cumplimiento del artículo 16 de la Resolución No.019-DPE-CGAJ-2019, de 07 de febrero de 2019, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica que se proceda con la validación del pliego y la resolución de inicio;

Que, el 20 de octubre de 2020, la Directora Administrativa mediante Memorando Nro.DPE-DADM-2020-0796-M, sugiere a la Coordinadora General Administrativa Financiera, como servidores de apoyo en la fase precontractual al Analista 1 de la Dirección Administrativa, Ing. José Eduardo Naranjo Castillo y a la Asistente de Abogacía, Dra. Gloria Elena Torres Torres;

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Ed. Santa Prisca
Telefax: (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 021-DPE-CGAJ-2020 de 2 de junio de 2020,

RESUELVE:

Art.1.- Acogerse al procedimiento de Régimen Especial y autorizar el inicio del proceso signado con el código No. RE-DPE-001-2020, en virtud de lo cual aprueba el Pliego del mismo, para la contratación de **"PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUMINISTROS DE OFICINA, VEHÍCULOS Y SERVIDORES (AS) DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL PERÍODO OCTUBRE 2020-OCTUBRE 2021"**, por el presupuesto referencial de USD $ 31.105,26 (treinta y un mil ciento cinco con 26/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA, cuya vigencia será de un año calendario contado a partir del 31 de octubre de 2020 (12:00) al 31 de octubre de 2021(12:00), de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego, Estudio de Mercado y demás documentos que obran del proceso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 98 y 99 de su Reglamento General.

Art.2.- Autorizar que se invite a SEGUROS SUCRE S.A., con RUC No.0990064474001, propuesta por la Dirección Administrativa, en el informe de idoneidad de fecha 14 de octubre de 2020, a fin de que presente su oferta dentro del cronograma del proceso establecido en el pliego.

Art.3.- Designar al Analista 1 de la Dirección Administrativa, Ing. José Eduardo Naranjo Castillo, para que realicen el análisis de la oferta presentada, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: participar en la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones; aperturar el sobre de la oferta; solicitar la convalidación de errores y evaluar/calificar la oferta, recomendar a la máxima autoridad o a su delegado/a la adjudicación o declaratoria de desierto y todas las demás previstas en el pliego. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado/a.

Art.4.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la Invitación y Pliego.

Art.5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Administrativa y el servidor designado, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Ed. Santa Prisca
Telefax: (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

Dado en Quito, en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a 23 de octubre de 2020.

Firmado electrónicamente por:
BETY EUFEMIA
MORENO NORIEGA

Lcda. Bety Eufemia Moreno Noriega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Ed. Santa Prisca
Telefax: (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec